



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 Ext. 11345-11347
Cel. 310-399-2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Se le informa a la señora Juez que la parte activa allegó dos memoriales, en el primero, del 18 de enero, solicita que se emplace el demandado por cuanto la empresa de correo devolvió la comunicación que le fue enviada por la razón dirección no existe; al revisar la misma se tiene que el envío se remitió a la ciudad de Manizales cuando la EPS informó que la dirección corresponde al municipio de Aguadas. De igual forma, en el escrito presentado se evidencia que la apoderada hizo una mixtura de la notificación reglada en el art. 291 del CGP y de la que reglamenta el art. 8 del Dcto. 806 de 2020. En el otro memorial, del 3 de febrero, indica que hizo consulta en las centrales de riesgo y que de allí extrajo dos direcciones electrónicas que tiene registradas el demandado, a saber arboledajose71@gmail.com y dianarango0923@hotmail.com, solicita que se autorice la notificación a tales direcciones. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 2 de marzo de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S –
Disuelta y en estado de liquidación-**
Demandado: **JOSÉ ADALBERTO ARBOLEDA OSORIO**
Radicado: **170014003010-2020-00242-00**

A la solicitud que hace la apoderada de la parte demandante de que se autorice la notificación al demandado a las direcciones suministradas accede el despacho, por cuanto la parte interesada aportó las evidencias que demuestran la manera como obtuvo las direcciones electrónicas. Por lo anterior, se le requiere para que agote la notificación en debida forma, a la dirección física suministrada por Salud Total EPS, a saber, Supermercados Chiquinquirá S.A.S, Carrera 4 No. 11 – 13 de Aguadas – Caldas o a las direcciones electrónicas arboledajose71@gmail.com / dianarango0923@hotmail.com.

Adicionalmente, se le requiere para que al agotar la notificación lo haga en debida forma, sin hacer mixturas entre las diversas formas que consagra la ley, atendiendo: i) los requisitos de los arts. 291 ss del CGP, que se trata de un citatorio sin anexo alguno, que requiere a la parte para que comparezca al despacho, en el término de 10 días por tratarse de una dirección por fuera de Manizales, sede del despacho, que será seguido de la Notificación por aviso regalada en el art. 292 del CGP, de ser necesario -esta si acompañada de la providencia que se notifica-, o ii) los requisitos del art. 8 del Dcto. 806 de 2020 que si exige acompañar el envío con los documentos que señala la norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 Ext. 11345-11347
Cel. 310-399-2319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 038 del 03 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8325dfda3883a883ba706b1267ad5a5f3fb9c362b22aebd6f233a5d91f706d06**
Documento generado en 02/03/2022 10:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>